

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESA/INSTITUCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE DOCTORADO INDUSTRIAL TITULADO [COMPLETAR]

En Las Palmas de Gran Canaria a [COMPLETAR] de [COMPLETAR] de 202X

REUNIDOS

Por una parte,

Sr./Sra./Dr./Dra. [COMPLETAR], en representación de **nombre de la empresa** (en adelante, **acrónimo**), con CIF [COMPLETAR], domiciliada en [COMPLETAR], que actúa como representante legal de la entidad en cargo de [COMPLETAR], según **escritura o resolución** [COMPLETAR].

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

EXPONEN

- I. Que (**Empresa, Organismo/Administración Pública**) tiene por objeto y fines: [DEFINIR]
- II. Que es intención de la [COMPLETAR] contar con la colaboración de un Doctorando de la ULPGC en el área de conocimiento [COMPLETAR] para la consecución de los fines empresariales, y apostar por la innovación e investigación en el sector [COMPLETAR].
- III. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es una universidad pública creada por ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 5/1989, de 4 de mayo,

de Reorganización universitaria de Canarias, se rige por su propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Como universidad tiene encomendado el Servicio público de la educación superior, docencia, estudio e investigación, que realiza mediante cumplimiento, entre otros de los fines siguientes:

- III.1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- III.2. El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- III.3. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.
- IV. Que la ULPGC es una entidad de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
- v. Que la ULPGC posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo un muy especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología desarrollados, hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de la sociedad.
- vi. Que la ULPGC, a través de D./Dña. [COMPLETAR], Doctorando/a de la universidad en el área [COMPLETAR], seleccionado/a tras el proceso de selección descrito en el anexo 3, está interesada en entablar unas condiciones específicas para que este Doctorando/a progrese en la realización de su tesis Doctoral Industrial con Título [COMPLETAR] concretamente en el campo de [COMPLETAR].

En virtud de todo lo expuesto, reconociéndose las partes la plena capacidad de obrar, acuerdan firmar el presente Convenio, **de acuerdo con el artículo 15 bis del RD 99/2011, que regula las enseñanzas de doctorado, y el artículo 18 bis.2 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC**. Este convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes para que D./Dña. [COMPLETAR], estudiante perteneciente a la Escuela de Doctorado de la ULPGC, seleccionado/a según el procedimiento indicado en el Anexo 3 de este documento, desarrolle su Tesis doctoral en el marco del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental titulado [COMPLETAR], cuyo contenido se detalla en el anexo 1. El plan de trabajo, validado por la Comisión Académica del programa de doctorado, se adjunta en el anexo 2.

- Nombre del Programa de Doctorado: [COMPLETAR]
- Coordinador/a del Programa: [COMPLETAR]
- Correo electrónico del Coordinador/a: [COMPLETAR]

Segunda. Personas responsables de la dirección del proyecto

La dirección del proyecto de investigación estará formada por las siguientes personas del entorno académico y empresarial:

Entorno académico

Elegir una opción:

- Profesor/a Dr/a [COMPLETAR], que actuará como Director/a de la tesis doctoral y como Tutor/a Académico/a del estudiante, y que forma parte de la Línea de Investigación [COMPLETAR] de la ULPGC.

- Profesor/a Dr/a [COMPLETAR], que actuará como Director/a de la tesis doctoral y que forma parte de la Línea de Investigación [COMPLETAR] de la ULPGC.
- Profesor/a Dr/a [COMPLETAR], Tutor/a Académico/a del Programa de Doctorado xxxx de la ULPGC.

Entorno empresarial

Elegir una opción:

Sr./Sra./Dr./Dra. [COMPLETAR] que actuará **Responsable** del entorno de la empresa.

--

Dr./Dra. [COMPLETAR] que actuará **Responsable** del entorno de la empresa y como Director de la Tesis Doctoral. Se hace constar que Dr./Dra. [COMPLETAR] posee la titulación de Doctor/a [EN/POR TÍTULO], obtenido en [LUGAR] y [FECHA] y que cumple los requisitos exigidos en el artículo 5 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC.

Tercera. Contratación laboral.

La **empresa/institución** [COMPLETAR] será responsable de la contratación del doctorando/a y se hará cargo de la totalidad de los costes laborales derivados de la normativa laboral vigente. En este caso, la **empresa/institución** se compromete a facilitar al doctorando/a la dedicación a la investigación objeto de su tesis y del proyecto presentado.

El contrato tendrá una duración de [COMPLETAR] meses, a contar desde [fecha de inicio]. Las condiciones retributivas han de cumplir con la legislación vigente, no aceptándose en ningún caso la contratación de profesionales autónomos. La empresa garantizará unas condiciones retributivas anuales equivalentes a las de la categoría que corresponda en el convenio colectivo de aplicación (si existiera), que en ningún caso podrá ser inferior a las retribuciones contempladas en la letra d) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se establece para este contrato una jornada laboral de [COMPLETAR] horas semanales y una retribución bruta anual de [COMPLETAR]. Esta retribución no será nunca inferior a 17,920€

Cuarta. Obligaciones del entorno empresarial

En virtud de la firma del presente Convenio, [EMPRESA/INSTITUCIÓN] se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar todas las gestiones necesarias para la contratación laboral del doctorando o doctoranda, de acuerdo con lo expuesto en la cláusula tercera de este Convenio.
- b) Garantizar el acceso del doctorando o doctoranda a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio, así como del personal del entorno académico que intervenga directamente en el desarrollo del proyecto.

- c) Aportar la supervisión científica empresarial del proyecto mediante la persona designada en la cláusula segunda del presente Convenio.
- d) Facilitar al doctorando o doctoranda el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación.
- e) Facilitar la información y la formación necesarias en materia de prevención de riesgos laborales para asegurar que, tanto el doctorando o doctoranda como las personas de la universidad que deban participar activamente en el desarrollo de alguna o de todas las tareas del proyecto, podrán llevar a cabo sus tareas en las condiciones idóneas de seguridad dentro de las instalaciones de la empresa.
- f) Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancias en otros centros, sedes o grupos de investigación nacional o internacional) que el doctorando o doctoranda realice a lo largo del desarrollo del proyecto.
- g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio.

Quinta. Obligaciones para el entorno académico

En virtud de la firma del presente Convenio, la ULPGC se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un tutor/a académico/a y/o director/a de tesis que cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC.
- b) Garantizar el acceso del doctorando/a a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio.
- c) Facilitar a la empresa [COMPLETAR], bajo su responsabilidad y en caso de que corresponda, la información necesaria sobre la persona o personas que requieran acceder a sus instalaciones para realizar alguna tarea del proyecto.
- d) Facilitar al doctorando o doctoranda el acceso al material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de tesis, en base a la disponibilidad presupuestaria del director/es de tesis.
- e) Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancias en otros centros, sedes o grupos de investigación nacional o internacional) que el doctorando o doctoranda realice a lo largo del desarrollo del proyecto.

- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio.

Sexta. Mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto

Para el correcto seguimiento de los progresos del proyecto de investigación, se constituirá una Comisión de Seguimiento del proyecto, formada como mínimo por las personas responsables de su dirección académica y empresarial y el/la doctorando/a.

Esta comisión se reunirá, de forma presencial o telemática, como mínimo una vez al año y a las reuniones podrían asistir otras personas relacionadas con el proyecto. El/la doctorando/a deberá entregar anualmente un informe que muestre el estado de la investigación y las tareas realizadas; este informe será confidencial.

La comisión de seguimiento se establece de forma complementaria y sin perjuicio de las obligaciones académicas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de estudios de doctorado, que debe atender el doctorando o doctoranda ante la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente durante la elaboración de la tesis doctoral.

En cualquier caso, el doctorando o doctoranda tiene la obligación de seguir las recomendaciones que se deriven tanto de la Comisión de Seguimiento del proyecto como de la Comisión Académica del programa de doctorado.

Séptima. Publicaciones

El doctorando o doctoranda podrá realizar publicaciones sobre el objeto de su investigación, tesis para difundirla o publicarla como artículo, conferencia, etc.,

En el caso de que las publicaciones objeto de su investigación contengan información confidencial de la empresa, el doctorando o doctoranda debe obtener la autorización previa y expresa del responsable del proyecto por parte de la empresa [COMPLETAR]. Esta comunicará la autorización o manifestará su desacuerdo en un plazo máximo de 30 días. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que la petición de publicación ha sido estimada.

La prohibición para publicar o difundir resultados debe estar motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación.

Asimismo, cualquier publicación debe incluir la afiliación de los autores a la entidad perteneciente, haciendo referencia al proyecto y la mención de que se trata de un estudio elaborado en el marco del Plan de Doctorados Industriales de la ULPGC. Se procurará que en todas las publicaciones derivadas de la tesis doctoral aparezcan, además del doctorando o doctoranda y sus directores, personal por parte de la empresa XXX que haya realizado aportaciones a la investigación objeto de la publicación.

Las partes firmantes pueden utilizar los resultados que se hayan utilizado en el desarrollo del proyecto, en parte o en su totalidad, para su publicación, difusión, comunicación o divulgación por cualquier medio. En todos estos actos de comunicación al público, se debe mencionar la participación de la otra parte, así como las personas que han intervenido activamente en el proyecto.

En cualquier caso, en todas las publicaciones se respetará siempre la mención de los autores como autores del trabajo.

Octava. Confidencialidad de la información y de los resultados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE n.º 35 de 10 de febrero de 2011), en circunstancias excepcionales, tales como la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la ULPGC deberá habilitar los procedimientos oportunos para que se asegure la no publicidad.

En cualquier caso, la información que las partes intercambien para el desarrollo del proyecto debe ser tratada de forma confidencial por todas las partes.

Así, previamente a su puesta en común, las partes se comunicarán por escrito qué información, de toda la que se comparta, debe tener este carácter confidencial, por motivos de interés empresarial, estratégico o de cualquier otro tipo. *A priori*, tiene la consideración de confidencial toda la información científica, técnica y comercial, los gráficos, los planos, los dibujos y cualquier otra información contenida en cualquier soporte que, con anterioridad a la firma del presente

Convenio, fuera propiedad exclusiva de cada una de las partes y no hubiera sido divulgada o comunicada al público por ningún medio.

En consecuencia, las partes no pueden revelar esta información definida como confidencial, ni hacerla pública de manera unilateral por ningún medio sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria de la información, ni utilizarla para fines distintos a los propios del desarrollo del proyecto.

En relación con lo anterior, las partes deben velar por que, dentro de sus respectivas organizaciones, la información que compartan sea conocida y utilizada únicamente por las personas que participan en el proyecto, las cuales deben estar convenientemente informadas de este carácter confidencial.

Del mismo modo, se deben tratar de forma confidencial los resultados derivados del proyecto, sin perjuicio de su utilización por parte del doctorando o doctoranda, para la realización y defensa de su tesis doctoral, en virtud de la normativa aplicable a los estudios de doctorado. Se entiende por *resultado derivado del proyecto* toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, *know-how*, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

La obligación de confidencialidad se mantiene en vigor incluso después de la finalización de este Convenio y, de forma indefinida, mientras se mantenga el carácter confidencial y secreto de la información. A la finalización del presente Convenio, las partes deben devolverse o destruir toda aquella información a la que hayan tenido acceso, y deben garantizar por escrito que no guardan ninguna copia en ningún formato, sin la autorización previa y expresa de la parte propietaria de la información.

Novena. Propiedad industrial e intelectual

La autoría sobre la tesis doctoral corresponderá exclusivamente al doctorando. En cambio, la titularidad del resultado o resultados técnicos que deriven de la tesis doctoral, protegibles mediante derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o susceptibles de explotación bajo secreto, corresponderán a la ULPGC, y en su caso, a la empresa en la proporción que se determine, en atención a cuantas circunstancias hayan concurrido en su obtención, entre las cuales puede estar la participación relevante de otros investigadores de cualquiera de las partes. De ser así, en cumplimiento de la normativa vigente, deberán ser reconocidos junto al doctorando como coinventores.

A los efectos mencionados en el párrafo anterior, las partes de este convenio y el propio doctorando, en su caso, tienen la obligación a comunicarse entre sí tales resultados a la mayor brevedad, así como, en su caso, la identificación de todas las personas que hayan contribuido sustancialmente a su consecución.

La ULPGC se compromete a otorgar una licencia a la empresa a fin de que esta y/o las filiales del grupo empresarial los exploten comercialmente, siempre que la empresa, a su vez, se comprometa a reconocer un % de regalías a la ULPGC en base al % de la tecnología origen de la tesis que se haya aportado al prototipo final. La concreción del % de titularidad, autores, inventores, las condiciones y el retorno de regalías se negociarán entre las PARTES y se harán efectivas mediante un contrato específico. Estas negociaciones habrán de producirse una vez se haya concretado e identificado un resultado de investigación.

Las partes se obligan a resolver amistosamente cualquier eventual conflicto que derive del cumplimiento de esta cláusula, y de no lograrlo, a someterlo sin dilación a un arbitraje ante la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria.

Décima. Protección de los datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y su normativa de desarrollo, ninguna de las partes ni el doctorando o doctoranda pueden aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso cualquiera de las partes en virtud de los pactos de este Convenio, con finalidades distintas a las inherentes al desarrollo del proyecto.

En consecuencia, ni las partes ni el doctorando o doctoranda pueden cederlos, comunicarlos, copiarlos o distribuirlos a otras personas o entidades, ni siquiera para su simple conservación, sin la previa autorización por escrito de quien corresponda.

El responsable del cumplimiento de Protección de Datos por parte de la ULPGC puede contactarse a través de la dirección de correo electrónico: organizacion@ulpgc.es

Por parte de la empresa [COMPLETAR], la dirección a la que dirigirse es: [AÑADIR]

Undécima. Uso de la imagen corporativa

Si al realizar la mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá.

La autorización debe especificar el uso o usos para los que se otorga, así como el periodo de vigencia. Sin embargo, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de cualquiera de las partes deba tener carácter comercial para la entidad que solicita el uso, será preciso formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

Duodécima. Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- La expiración del plazo de vigencia del Convenio.
- La cancelación del proyecto por cualquiera de las partes firmantes o por la renuncia del doctorando/a a su desarrollo y/o contrato laboral.
- El incumplimiento manifiesto de lo previsto en las cláusulas acordadas, especialmente las de confidencialidad y de propiedad intelectual e industrial. En estos casos, la parte no afectada por el incumplimiento comunicará a la otra parte, por escrito, los incumplimientos detectados o las causas que sustenten la resolución. La otra parte puede formular su respuesta en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del escrito de denuncia.
- La no superación por parte del doctorando o doctoranda de las evaluaciones que se realicen en el marco de los estudios de doctorado.

Decimotercera. Modificación del Convenio

Las partes pueden acordar la modificación parcial o total de los términos del presente Convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

Decimocuarta. Régimen de acuerdos y solución de controversias

Las partes firmantes expresan su compromiso de cumplir con las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo de forma satisfactoria para las partes.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos de este documento se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando no sea posible llegar a ningún acuerdo, los juzgados y tribunales del orden Contencioso-Administrativo serán los competentes para dirimir cualquier cuestión que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación o el cumplimiento de los pactos contenidos en el presente Convenio; estas se someten a su jurisdicción y competencia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, salvo para aquellas cuestiones que no estén disponibles.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Decimoquinta. Duración y vigencia del Convenio

La duración de este Convenio se extenderá hasta la lectura de la tesis por parte del doctorando, siendo la duración máxima permitida de 4 años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 402/2015, de 1 de octubre, artículo 49. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Los asuntos que no estén expresamente regulados en este Convenio se resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y las dos partes deben firmarlos, mediante adendas que pasarán a formar parte de este Convenio.

A la finalización de la vigencia del presente Convenio, todos los pactos que contiene dejarán de estar en vigor, salvo en los que específicamente se haya

estipulado lo contrario, en especial los relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Y, en prueba de conformidad total, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

DATOS DE CONTACTO

Por parte de la ULPGC:

Rectorado/Vicerrectorado:	Email Teléfono
Director/a de tesis:	Email Teléfono
Tutor/a del Programa de Doctorado:	Email Teléfono

Por parte la **empresa/institución**:

Responsable del doctorando/a:	Email Teléfono
Responsable del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental:	Email Teléfono

POR EMPRESA/INSTITUCIÓN

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
 DE GRAN CANARIA**

D/D*/Dr/Dra.
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dr. D. Luis Serra Majem
 Rector Magnífico de la ULPGC

Cargo

Anexo 1. Descripción del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental asociado al proyecto de tesis

Contenido orientativo:

- Título del proyecto
- Antecedentes: relación del proyecto de investigación con el Programa de Doctorado de la ULPGC, relación con la empresa/institución
- Objetivos generales y específicos
- Metodología
- Resultados esperados
- Cualquier otra consideración que se desee hacer constar

Anexo 2. Plan de trabajo del doctorando o doctoranda

Programa de Doctorado	
Título de tesis	
Director/a de tesis	
Tutor/a del Programa de Doctorado	

PLANIFICACIÓN TEMPORAL													
Actividades/ Tareas	Centro ejecutor	1 ^{er} año				2 ^o año				3 ^{er} año			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

Bibliografía básica

*Nota: Se debe acompañar del visto bueno de la Comisión Académica del programa de doctorado en el que se incluye el proyecto

POR **EMPRESA/INSTITUCIÓN**

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA

D/D*/Dr/Dra. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Cargo

Dr. D. Luis Serra Majem
Rector Magnífico de la ULPGC

Anexo 3. Proceso de selección de candidatos

A continuación se indican los aspectos relativos a la convocatoria pública para proceder a la selección de los candidatos.

Denominación del proyecto:

Puesto:

Perfil del candidato/a: Titulación exigida y otros requisitos que se establezcan (idiomas, experiencia profesional)

Datos de la empresa contratante:

Condiciones del contrato: tipo, duración, cuantía

Funciones a desempeñar:

Etc.....

Composición Comisión Evaluadora:

Estará integrada de forma igualitaria entre miembros de la ULPGC y de la entidad/empresa [O PLANTEAR LA COMPOSICIÓN]